



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Tratado Internacional
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

S

**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO
DEL SISTEMA MULTILATERAL**

Roma (Italia), 14-17 de marzo de 2017

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN PARA EL SISTEMA DE SUSCRIPCIÓN

Resumen

Este documento analiza brevemente los principales elementos de los procedimientos de aplicación para el Sistema de suscripción, que el Grupo de trabajo está examinando actualmente. Se basa en el asesoramiento del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos y en las recomendaciones del grupo de Amigos de los Copresidentes sobre los mecanismos de acceso y las tasas de pago. Se invita al Grupo de trabajo a brindar orientaciones adicionales sobre estos elementos y a decidir si se habrá de preparar un documento más exhaustivo, que incluya elementos de un proyecto de resolución sobre los procedimientos de aplicación para el Sistema de suscripción.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de trabajo está analizando actualmente varios elementos que se relacionan con el funcionamiento y la aplicación del Sistema de suscripción, pero que van más allá de los derechos y obligaciones del Proveedor y el Receptor en el Acuerdo normalizado de transferencia de material.
2. Estos elementos deben abordarse, por lo tanto, fuera del Acuerdo normalizado de transferencia de material.
3. En su quinta reunión, el Grupo de trabajo formuló las siguientes recomendaciones dirigidas a los Copresidentes con miras a finalizar el Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado, que contiene un Sistema de suscripción, en su sexta reunión. Algunas de estas recomendaciones se refieren explícitamente a los procedimientos de aplicación para el Sistema de suscripción, tales como el Registro de suscriptores o la administración de los pagos; otras solo se refieren implícitamente a esos elementos¹.
4. Este documento analiza brevemente los principales elementos de los procedimientos de aplicación para el Sistema de suscripción. Se basa en el asesoramiento del Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos, así como en las recomendaciones del grupo de Amigos de los Copresidentes sobre los mecanismos de acceso y las tasas de pago.

II. REGISTRO Y CONFIDENCIALIDAD

5. El Grupo de trabajo, en su quinta reunión, recomendó a los Copresidentes estudiar el modo en que el Registro de suscriptores podría tener carácter público y, al mismo tiempo, respetar la confidencialidad, posiblemente incluyendo información sobre las ventas de los suscriptores y, en este contexto, examinar una posible metodología. También recomendó que se aclarara mejor quién mantendría el Registro, comprobaría su exactitud y seguiría la aplicación del Sistema de suscripción².
6. El Grupo permanente de expertos en asuntos jurídicos formuló el dictamen jurídico siguiente sobre la confidencialidad de la información incluida en el Registro³.

DICTAMEN 5

1. El Grupo permanente señaló que no existía ninguna norma jurídica internacional generalmente aceptada sobre lo que se entendía por “información confidencial”.
2. No obstante, el Grupo permanente consideró, como principio general, que la creación de un registro público no debería plantear ningún problema jurídico particular relacionado con la confidencialidad si su contenido se limitaba al nombre completo, los datos de contacto y la fecha en que se realizó la suscripción.
3. El Grupo permanente subrayó que el Registro solo debería incluir otro tipo de información si esto fuera necesario para el funcionamiento del sistema del que forma parte el propio Registro. El ANTM debería especificar qué información se hará pública.
4. El Grupo permanente propuso además que se procediera al mantenimiento y la actualización periódicos del Registro, de acuerdo con procedimientos que habían de establecerse.

¹ [IT/OWG-EFMLS-5/16/Informe](#), párr. 7.

² [IT/OWG-EFMLS-5/16/Informe](#), párr. 7.

³ [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf.3](#), Anexo I, Dictamen 5.

7. El Registro de suscriptores incluido en el *Tercer proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado*⁴ se relaciona con la información mencionada en este dictamen jurídico; a saber, el nombre completo y la información de contacto de los suscriptores y la fecha en que entró en vigor la suscripción.

8. Cabe señalar que las posibles funciones del Registro dependen necesariamente de las funciones del Sistema de suscripción, desde el punto de vista tanto técnico como jurídico. En este sentido, sus funciones podrían ir desde incluir solo una lista de suscriptores, para fines informativos, hasta conllevar un efecto jurídico de las entradas en el Registro, que crearían derechos y obligaciones⁵.

9. La principal función del Registro de suscriptores incluido en el *Tercer proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado* es facilitar acceso público a información sobre los nombres de los suscriptores y las condiciones de su suscripción. Esto se desprende de las características del Sistema de suscripción previstas en el *Tercer proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado*, que establece fundamentalmente una modalidad de pago, en lugar de crear derechos específicos para los suscriptores que irían más allá de una modalidad de pago.

10. Según el *Tercer proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado*, los suscriptores están obligados a comunicar inmediatamente todo cambio que se produzca en la información al Órgano Rector, por conducto del Secretario. Se presupone que el Secretario mantendrá el Registro y comprobará su exactitud, sin perjuicio de los derechos de la tercera parte beneficiaria expuestos en el Acuerdo normalizado de transferencia de material.

11. El Grupo de trabajo tal vez desee deliberar acerca de los posibles procedimientos administrativos para el funcionamiento del Registro, que serían aprobados por el Órgano Rector, a los efectos de una mayor claridad y transparencia. Al respecto, tal vez desee examinar las funciones previstas para el Registro en el contexto del Sistema de suscripción.

III. ADMINISTRACIÓN DE LOS PAGOS

12. En el Sistema de suscripción, con arreglo al *Tercer proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado*, el suscriptor debe hacer pagos anuales, para una fecha determinada de cada año, correspondientes al año civil anterior (Artículo 3 del Anexo 3). Todos los pagos serán pagaderos en dólares de los Estados Unidos, en una cuenta del Fondo Fiduciario de la FAO, que se estableció de conformidad con el Tratado. Al mismo tiempo, el suscriptor debe presentar un estado de cuentas al Secretario para una fecha determinada, especificando la información sobre la que se basaron esos pagos.

13. Estas condiciones de pago siguen básicamente las disposiciones del Acuerdo normalizado de transferencia de material actual, adaptadas a los requisitos específicos de un Sistema de suscripción.

14. El Grupo de trabajo, en su quinta reunión, deliberó acerca de la administración de los pagos, a fin de facilitar aún más el establecimiento de un Sistema de suscripción simple, que pudiera utilizarse y administrarse con facilidad. En su informe, recomendó a los Copresidentes que considerasen “las opciones para los sistemas y los pagos en línea de las suscripciones”⁶.

⁴ [IT/OWG-EFMLS-6/17/3.1](#).

⁵ Véase, por ejemplo, el *Primer proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado*, [IT/OWG-EFMLS-4/15/3](#), que establecía la posibilidad de que se realizaran transferencias sin un Acuerdo normalizado de transferencia de material entre suscriptores, siempre que ambos estuvieran incluidos en el Registro (Artículos 3 y 4 del Anexo 3). El documento [IT/OWG-EFMLS-4/15/4](#), *Observaciones sobre los elementos estructurales necesarios para la creación de un modelo o sistema de suscripción* presenta, en el Recuadro 3, otras explicaciones acerca de la posible función del Registro en el Sistema de suscripción.

⁶ [IT/OWG-EFMLS-5/16/Informe](#), párr. 7.

15. El grupo de Amigos de los Copresidentes sobre mecanismos de acceso y tasas de pago deliberó acerca de la administración de los pagos en el contexto de las posibles estructuras de pago para el Sistema de suscripción. Uno de los aspectos tratados fue el cobro de los pagos en el contexto del Sistema de suscripción.

16. El grupo de Amigos de los Copresidentes fue de la opinión de que la Secretaría enfrentaría dificultades para llevar a cabo esta tarea con su nivel actual de recursos financieros y sus recursos humanos limitados. Sugirió que una opción podría ser que las Partes Contratantes hicieran pagos basados en las ventas anuales de semillas en sus territorios, que el gobierno podría averiguar de cualquier manera que deseara, por ejemplo cobrando los pagos a los vendedores de semillas. Señaló, no obstante, que los gobiernos podrían tener dificultades para cobrar pagos basados en un contrato de derecho privado en el que no son partes. Sin embargo, el grupo de Amigos de los Copresidentes consideró que era una modalidad voluntaria que las Partes Contratantes tal vez desearan utilizar⁷.

17. A los efectos de lograr que el Sistema de suscripción resultase atractivo para los usuarios, el Grupo de trabajo, en su quinta reunión, mantuvo deliberaciones preliminares acerca de posibles sistemas de pagos en línea que permitieran a los suscriptores hacer los pagos anuales requeridos con mayor facilidad.

18. Al examinar más a fondo este asunto en su sexta reunión, el Grupo de trabajo tal vez desee considerar que, dado que ni el Tratado ni su Sistema multilateral, ni el Órgano Rector, tienen personalidad jurídica, se debería establecer un sistema de pagos en línea basado en la personalidad jurídica de la FAO. En consecuencia, el Grupo de trabajo tal vez desee pedir al Secretario que analice más a fondo este asunto con la FAO, a fin de que pueda presentarse un panorama exhaustivo de los posibles sistemas de pagos en línea para la fecha en que se reúna el Órgano Rector. Esto también podría incluir posibles vínculos con las herramientas existentes, tales como EasySMTA, y con el sitio web del Tratado.

19. En este contexto, el Grupo de trabajo tal vez desee considerar que un sistema de pagos en línea también podría combinarse con un sistema de presentación de informes en línea, a fin de que los suscriptores puedan presentar sus estados de cuenta antes de realizar los pagos o al realizar los pagos.

20. Por último, también puede ser importante analizar si estas modalidades estarán a disposición de todos los Receptores o solo de los Suscriptores, en el caso de que el Grupo de trabajo decida que el Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado incluirá otras opciones de pago además del Sistema de suscripción.

IV. TRANSFERENCIA DE MATERIAL

21. En sus reuniones anteriores, el Grupo de trabajo deliberó acerca de la necesidad de reducir el seguimiento o rastreo de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a los que se acceda a través del Sistema de suscripción, como una manera de simplificar los procedimientos y reducir los costos de transacción, proporcionando a su vez seguridad jurídica y contable⁸.

22. La necesidad de hacer un seguimiento y rastreo se desprende de las obligaciones del suscriptor en relación con la presentación de informes, la realización de pagos y la transferencia posterior de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a los que se accede a través del Sistema de suscripción (o recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

⁷ [IT/OWG-EFMLS-6/17/Inf.4](#), *Second Report from the Friends of the Co-chairs Group on Access Mechanisms and Payment Rates*, párrs. 14 y 15.

⁸ [IT/OWG-EFMLS-1/14/Informe](#), párr. 16; [IT/GB-6/15/6 Rev.2](#), *Informe unificado sobre las deliberaciones del Grupo de trabajo especial de composición abierta para mejorar el funcionamiento del Sistema multilateral durante el bienio 2014-15*, Adición.

desarrollados a partir del material al que se accede a través del Sistema de suscripción), incluso después de la retirada.

23. La medida en que estas cuestiones deberían abordarse preferiblemente dentro del Acuerdo normalizado de transferencia de material en sí mismo o establecerse por separado depende hasta cierto punto de las características previstas para el Sistema de suscripción⁹.

24. Dado que el Acuerdo normalizado de transferencia de material se ocupa fundamentalmente de la transferencia de material del Proveedor al Receptor, la relación entre los suscriptores, así como la relación entre un Suscriptor y un no Suscriptor, podría ser parte de los procedimientos de aplicación para el Sistema de suscripción.

25. En este sentido, los procedimientos de aplicación podrían aclarar cualquier diferencia que el Grupo de trabajo podría desear establecer entre las transferencias de materiales entre suscriptores en comparación con las transferencias de materiales de un Suscriptor a un no Suscriptor. Asimismo, podrían establecer cualquier otro derecho que decida que debería tener el Suscriptor, en comparación con el Receptor con arreglo a una posible opción de acceso único, pero que decida no incluir en el texto del Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado en sí mismo¹⁰.

26. El Grupo de trabajo tal vez desee considerar al respecto que el Sistema de suscripción previsto en el *Tercer proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado* establece fundamentalmente una modalidad de pago, en lugar de crear derechos para el Suscriptor que irían más allá de una modalidad de pago. Con miras a reducir el seguimiento o rastreo de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura a los que se acceda a través del Sistema de suscripción, como una manera de simplificar los procedimientos y reducir los costos de transacción, proporcionando a su vez seguridad jurídica y contable, el Grupo de trabajo tal vez desee examinar las modalidades de transferencia previstas para el Sistema de suscripción, así como elementos adicionales de las relaciones entre los suscriptores y los no suscriptores. Tal vez desee también incluir en su examen las deliberaciones que mantenga sobre la ampliación de la cobertura.

V. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

27. Se invita al Grupo de trabajo a estudiar la información que figura en este documento y a solicitar a los Copresidentes que preparen, con el apoyo del Secretario, un documento más exhaustivo, con miras a presentarlo en la séptima reunión del Órgano Rector, posiblemente incluyendo elementos de un proyecto de resolución sobre los procedimientos de aplicación para el Sistema de suscripción. En un proyecto de resolución, también podrían abordarse otras medidas para aplicar el Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado que no están estrictamente relacionadas con el Sistema de suscripción, pero que han sido tratadas por el Grupo de trabajo, tales como exenciones de la obligación de recibir material con arreglo a un Acuerdo normalizado de transferencia de material, por ejemplo por determinadas categorías de usuarios o en el caso de la restitución del germoplasma.

⁹ La administración de los pagos, incluida la presentación de informes conexa, se trata en la Sección III de este documento.

¹⁰ Véase también [IT/OWG-EFMLS-4/15/3](#), *Proyecto de Acuerdo normalizado de transferencia de material revisado*, Anexo 3, Artículo 4 (“Acceso a los materiales abarcados por la suscripción y transferencia de los mismos”); [IT/OWG-EFMLS-4/15/4](#), *Observaciones sobre los elementos estructurales necesarios para la creación de un modelo o sistema de suscripción*, Recuadro 3.